I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5251 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-854/2020) de 23 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la misma, por el turno de acceso de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para en el año 2018 (BORM. 18-10-2018) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional para personas con discapacidad.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, por el turno de acceso de personas con discapacidad.

En caso de que la plaza objeto de esta convocatoria quede desierta, se acumulará por una sola vez, al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad en la oferta de empleo público del ejercicio siguiente, de forma que, si resultan nuevamente sin cubrir, se acumularán a las plazas del turno de acceso

libre de dicho ejercicio. A estos efectos, se entenderá que se cubren en primer lugar las plazas reservadas que procedan del ejercicio anterior.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/ 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y normativa concordante; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La plaza convocada será cubierta por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, desarrollada por Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y art. 59 del EBEP.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados no se podrán incorporar al sistema de acceso libre.

1.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.7. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de diciembre de 2020, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.8. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en la solicitud, así como su deseo de participar por el turno de acceso de personas con discapacidad. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam)

• Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (calle Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas a través de las oficinas de correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en las condiciones y plazos indicados anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos, se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de certificado digital, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (c/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria,

así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel

adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que no habiendo superado los ejercicios, hayan obtenido al menos el 30 por ciento de puntuación máxima establecida para el primer ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.8.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), Tablon Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con

indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado el primer ejercicio de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite la condición de discapacidad, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el primer ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 23 de septiembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo y Prácticas, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma Escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. En este caso el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el caso de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0’25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo y Prácticas de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9’90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9’90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3’75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra “B” a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI: Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.-. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II: De la estructura de las Universidades. Título XI: Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III: De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Los servicios universitarios de empleo en la universidad española. Características y líneas de actuación actuales.

Tema 2.- El Centro de Orientación e Información de la Universidad de Murcia. Objetivos, actividades y grupos de interés.

Tema 3.- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tema 4.- Reglamento de Prácticas externas de la Universidad de Murcia. Título I: Las prácticas académicas externas.

Tema 5.- Los Convenios de Cooperación Educativa en la Universidad de Murcia. Modelo de convenio. Iniciativa. Tramitación, registro y seguimiento.

Tema 6.- La orientación profesional en la Universidad de Murcia. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 7.- La Agencia de Colocación de la Universidad de Murcia. Servicios a empresas y a titulados.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Título Preliminar. De la política de empleo. Título III: Instrumentos de la política de empleo, Capítulo I: La intermediación laboral.

Tema 9.- Observatorio de empleo de la Universidad de Murcia. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 10.- Mercado laboral de los universitarios en España: Fuentes de información.

Tema 11.- Mejora de la empleabilidad de los jóvenes: La importancia de las competencias clave.

Tema 12.- Aplicaciones informáticas y recursos telemáticos para la orientación y empleo en la Universidad de Murcia. El portal del COIE.

Tema 13.- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tema 14.- Red Eures: Portal Europeo de la movilidad profesional. Definición, objetivos, funciones, composición y libre circulación de trabajadores.

Tema 15.-Estrategía Europa 2020. Objetivos principales para el empleo.

Tema 16.- El trabajo decente y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Origen y objetivos.

Tema 17.- Herramientas para la búsqueda de empleo: la carta de presentación. Estructura y contenido. Aspectos formales.

Tema 18.- Herramientas para la búsqueda de empleo. El currículum vitae: estructura, tipos, aspectos formales.

Tema 19.- Herramientas para la búsqueda de empleo. La entrevista de trabajo. Tipos de entrevistas. Aspectos más importantes.

Tema 20.- Dinámica de grupos. Técnicas. Aplicación de la dinámica de grupos en el entorno laboral.

Tema 21.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, Capítulo III: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad y Capítulo IV: Distintivo empresarial en materia de igualdad.

Tema 22.- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la

Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Tema 23.- Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Tema 24.- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Título IV: Medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, Capítulo I: Sistema nacional de garantía juvenil.

Tema 25.- Medidas de apoyo a la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 26.- Sectores económicos. Definición y clasificación. Interdependencia sectorial.

Tema 27.- La actividad económica. Los factores productivos. La población como condicionante de la actividad económica.

Tema 28.- La empresa: concepto, elementos y objetivos.

Tema 29.- Criterios de clasificación de las empresas.

Tema 30.- La empresa como sistema social integrado. La cultura empresarial. Las políticas de recursos humanos.

Tema 31.- La dirección en la empresa. Estilos de dirección.

Tema 32.- Dirección de reuniones. Concepto y función de las reuniones. Los tipos de reuniones en la empresa. Tipología y tratamiento diferencial de los participantes de una reunión.

Tema 33.- Los equipos de trabajo. Principios básicos para el funcionamiento de un grupo de trabajo. Las funciones de los equipos en las empresas. Las ventajas y los inconvenientes de los equipos de trabajo.

Tema 34.- La negociación en la empresa. Concepto, características y elementos. Tipos de negociación. Estrategias y tácticas de negociación.

Tema 35.- El Derecho del Trabajo. Objeto del Derecho del trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad.

Tema 36.- La aplicación e interpretación de las normas laborales. La jerarquía normativa y los principios de ordenación jerárquica en el orden laboral.

Tema 37.- El contrato de trabajo: concepto y elementos. El objeto, la causa y el consentimiento. Los sujetos del contrato.

Tema 38.- El contrato en prácticas: Requisitos, características e incentivos.

Tema 39.- El contrato temporal de personas con discapacidad: requisitos, características e incentivos.

Tema 40.- El contrato por obra o servicio determinado: requisitos, características e incentivos.